

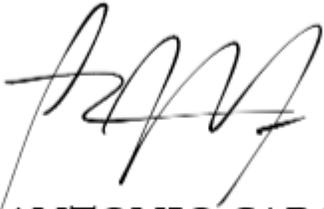
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero trece (13) de dos mil veintitrés

Radicación: 2013 0682
Demandante: Asocconsult S.A.S.
Demandado: Inversiones Rescandi y otro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del proceso, las partes presentaron solicitud de terminación del proceso por transacción, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR la transacción del litigio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por TRANSACCIÓN.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Ofíciase a quien corresponda.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez